



Informe de Auditoría OCE-17-355

Año Eleccionario 2016

José Ulises Dalmau Santiago

Aspirante a Representante por Acumulación

Partido Popular Democrático

11 de febrero de 2019

Fecha Publicación

Tabla de Contenidos

Introducción	3
<i>Información General</i>	3
<i>Objetiva</i>	3
<i>Alcance</i>	3
<i>Metodología</i>	3
<i>Responsabilidad del Auditado</i>	4
Información del Auditado	4
<i>Organización</i>	4
<i>Fallas Señaladas y Subsanaadas</i>	4
<i>Información Financiera</i>	4
Opinión General y Hallazgos	6
Relación Detallada de Hallazgos	7
Hallazgo 1 - Deficiencias en controles internos	7
Agradecimiento	9
Anejo 1- Comunicaciones enviadas al auditado	10
Anejo 2- Estadístico de Señalamientos o Deficiencias	11
Anejo 3- Hallazgos Subsanaados	12



Introducción


Información General

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante "Ley 222"), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

Objetivo

Evaluar el financiamiento de la campaña política, para el año eleccionario 2016, de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.

Alcance



Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante "OCE"), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral¹, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por la Junta de Contralores Electorales, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

Metodología

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

¹ Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, www.oce.pr.gov, o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.

Responsabilidad del Auditado

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

Información del Auditado

Organización

El Sr. José Ulises Dalmau Santiago fue aspirante a Representante por Acumulación, por el Partido Popular Democrático, para el año electoral 2016 y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.



El 3 de febrero de 2016, el señor Dalmau Santiago, radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar su comité de campaña, Comité Amigos Ulises Dalmau. La estructura organizacional del Comité Amigos Ulises Dalmau estuvo compuesta por las siguientes personas:

1. José Ulises Dalmau Santiago – Aspirante
2. Diana I. Dalmau Santiago – Tesorera

Fallas Señaladas y Subsanadas

Como parte del proceso de revisión de los Informes de Ingresos y Gastos del Comité Amigos Ulises Dalmau, correspondientes al período auditado, se detectaron diferentes fallas en la información declarada. Las fallas detectadas fueron señaladas mediante una carta de Aviso de Orientación para que se aclarasen o subsanaran. El Comité recibió un Aviso de Orientación, el cual fue contestado. [Ver Anejos 1 y 2]

Información Financiera

El Comité Amigos Ulises Dalmau recibió donativos provenientes de personas naturales y anónimas. La mayoría de los gastos fueron relacionados gastos en medios de difusión. La siguiente información muestra un resumen de los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el año eleccionario 2016.

Tabla 1

José Ulises Dalmau Santiago

Aspirante a Representante por Acumulación – Partido Popular Democrático

Ingresos y Gastos

1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Ingresos

Balance Inicial de Efectivo al 01/01/2016	\$0.00
Aportaciones Directas	9,595.00
Actos Políticos Colectivos	4,000.00
Otros Ingresos	11,680.00
Ingresos en especie	545.91
<i>Total de Ingresos Disponibles</i>	<u>\$25,820.91</u>



Gastos

Gastos APC	\$22.30
Agencias Y Medios	21,692.44
Otros Gastos	3,406.36
Gastos en especie	545.91
<i>Total de Gastos</i>	<u>\$25,667.01</u>

Balance Final de Efectivo al 31/12/2016 **\$153.90**

Inversión por Voto: (62,045 Votos Obtenidos) **\$0.41**

Tabla 2

Detalle de Ingresos Recibidos durante el Año Eleccionario 2016

Detalle de Ingresos	Cantidad	Por ciento
Anónimos	\$20,425.00	79%
No Anónimos	5,395.91	21%
Total de Ingresos	<u>\$25,820.91</u>	<u>100%</u>
Método de Ingresos		
Efectivo	\$18,170.00	70%
Cheque	7,105.00	28%
Especie	545.91	2%
Total de Ingresos	<u>\$25,820.91</u>	<u>100%</u>

Opinión General y Hallazgos

Las pruebas efectuadas y la evidencia presentada por el Comité Amigos Ulises Dalmau revelaron que el financiamiento de la campaña para las elecciones generales del 2016 se realizó de acuerdo con la Ley y la reglamentación aplicable, excepto por las situaciones que se comentan en el hallazgo 1.

El 6 de septiembre de 2018 se notificó el borrador de este informe de auditoría, junto con una Orden de Mostrar Causa al Sr. José Ulises Dalmau Santiago y su tesorera, Sra. Diana I. Dalmau Santiago para que sometieran sus comentarios a los hallazgos señalados. En la Orden de Mostrar Causa se le apercibió al auditado y a su tesorera que, al comentar o responder al borrador del informe, debía acreditar su cumplimiento con la Ley 222 o expresar sus razones para su incumplimiento y mostrar casusa por la cual no se le debía imponer multas administrativas correspondientes, las cuales fueron detalladas en el documento. El 1 de octubre de 2018, el Sr. José Ulises Dalmau presentó sus comentarios y evidencia relacionada a los hallazgos del informe borrador.

Evaluados los mismos, se determina que los siguientes hallazgos fueron subsanados conforme a las disposiciones del Artículo 10.004 de la Ley 222 el cual establece que, "Previo a la publicación de los informes de auditoría, la Oficina del Contralor Electoral brindará a los candidatos la oportunidad de enmendar, contestar y exponer por escrito su explicación en torno a los señalamientos preliminares contenidos en el borrador del informe; [...]"²

² Ver anejo 1

1. Ingresos y gastos no informados
2. Deficiencias en controles internos (parcial)

Relación Detallada de Hallazgos

En esta sección se describen los hallazgos y se incluye una Opinión Detallada en la cual se discute el derecho aplicable. Estos hallazgos constituyen violaciones a la Ley 222, y están sujetos a la imposición de multas administrativas, según se percibió al auditado.

Hallazgo 1 - Deficiencias en controles internos

1. El tesorero del Comité no presentó en la fecha requerida por Ley los informes de ingresos y gastos para los siguientes períodos:

Período	Fecha de vencimiento ³	Fecha de Radicación	Días tarde
abril a junio 2016	22-julio-2016	14-febrero-2017	206
julio a septiembre 2016	19-octubre-2016	14-febrero-2017	118
octubre a diciembre 2016	17-enero-2017	21-febrero-2018	369


Opinión Detallada

El Artículo 7.000 de la Ley 222 dispone que "(a) cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o comité de campaña o comités autorizados de cualquiera de los anteriores y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en o fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido sin cargo al Fondo Electoral [...]". El establecimiento de controles internos es una parte integral de llevar una contabilidad completa y detallada "para asegurar razonablemente la confiabilidad de la información financiera, la efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento con la reglamentación y leyes aplicables." Sección 9.1 del Reglamento Núm. 21 sobre Normas Generales de la Oficina del Contralor Electoral. Establece también que "rendirá, bajo juramento, informes trimestrales contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos, fecha en que los mismos se recibieron o en que se incurrió en los mismos, nombre y dirección completa de la persona que hizo el donativo, o a favor de quien se hizo el pago, así como el concepto por el cual se incurrió en dicho gasto."

³ Solicitó prórroga para los informes de abril a junio y julio a septiembre de 2016 y las mismas fueron otorgadas. No obstante, no radicaron los informes dentro del tiempo otorgado.

El Artículo 7.000 (c) dispone que cuando cuando en cualquier acto político colectivo, incluyendo “*mass meetings*”, maratones, concentraciones, pasadías u otros actos similares, se efectúe cualquier recaudación de dinero, el partido político, aspirante, candidato o comité deberá, luego de efectuado el mismo, informar al Contralor Electoral:

- 1) el tipo de acto político celebrado;
- 2) un estimado de buena fe del número de asistentes al mismo; y
- 3) un estimado de buena fe de la cantidad aproximada de dinero recaudado. Dicha notificación deberá radicarse en la Oficina del Contralor Electoral dentro de los veinte (20) días laborables siguientes a la fecha en que se haya celebrado la actividad en cuestión. Disponiéndose que a partir del 1 de octubre del año en que se celebren elecciones generales hasta el último día de dicho año, los partidos y candidatos a Gobernador deberán presentar dicha notificación en la Oficina del Contralor Electoral el día laborable siguiente a la fecha en que se haya celebrado la actividad en cuestión.

 Dejar de cumplir con las disposiciones legales de controles internos establecidas por la Ley y por la OCE sobre donativos, actividades o contribuciones recibidas y de todo gasto incurrido por un comité de campaña ocasionó que el Comité incurriera en violaciones a la Ley 222, las cuales están tipificadas en el Reglamento Núm. 14⁴, cuya infracción conlleva la imposición de multas administrativas por cada infracción, como se detalla a continuación:

Acción	Período	Infracción	Multa
No llevar una contabilidad completa y detallada	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	33	De doscientos cincuenta (250) a quinientos (500) dólares por infracción
El tesorero del Comité no presentó puntualmente los informes requeridos por Ley	1 de enero al 31 de julio de 2016	38	De doscientos cincuenta (250) a quinientos (500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016		
Dejar de cumplir con los deberes del tesorero y no mantener registros y documentos	1 de enero al 31 de julio de 2016	27	De mil (1,000) a dos mil quinientos (2,500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	36	El doble de la cantidad de dinero asociada a la información omitida en

⁴ ídem.

			los récords. Cada omisión constituirá una infracción.
Dejar de proveer información requerida por la Oficina del Contralor Electoral	1 de enero al 31 de julio de 2016	3	De mil (1,000) a dos mil quinientos (2,500) dólares por infracción
	1 de agosto al 31 de diciembre de 2016	15	

El Comité no estableció un sistema de controles internos ni consideró la necesidad y utilidad de implementar normas y mecanismos para salvaguardar el buen uso de los fondos privados utilizados, propiciar la recopilación de información financiera confiable y cumplir con las obligaciones dispuestas por la Ley 222 y la reglamentación aplicable.

Determinación

Evaluamos el planteamiento presentado por el Comité Ulises Dalmau Santiago donde se argumentaba deficiencias de controles internos, la OCE se reafirma en que el señalamiento contenido en el Hallazgo no fue corregido por el auditado. Por lo cual, se determinó que el hallazgo de no presentar en el tiempo establecido los informes requeridos por la OCE prevalece.

Recomendación:

1. Asegurar que el tesorero del comité rinda en el término establecido los informes de las actividades financieras del comité.

Agradecimiento

Al Comité Amigos Ulises Dalmau, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de enero de 2019.


Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral



Anejo 1- Comunicaciones enviadas al auditado

Aviso de Orientación o Requerimiento de Información (fecha)	Período	¿Subsanó? Sí, No, Parcial
27/mayo/2016	enero a marzo 2016	Sí



Anejo 2- Estadístico de Señalamientos o Deficiencias

Fecha de la carta	Período	Omisión de Información	Ingresos y Gastos no informados	Donante no identificado correctamente
27/mayo/2016	enero a marzo 2016	1	1	1



Anejo 3- Hallazgos Subsanaados

Hallazgo	Ingresos no informados	Gastos no informados	Deficiencias en controles internos
Número de Infracciones o cantidad asociada	\$2,630.00	\$925.08	2